



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02280554- -NEU-SRH#MERN - ANR MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02280554- -NEU-SRH#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se solicita un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Chos Malal por un monto total de pesos diez millones doscientos cincuenta mil (\$10.250.000), con el fin de contratar horas hombre y materiales con destino a la ejecución de obras que den solución a los múltiples daños ocasionados por las tormentas acaecidas durante los meses de junio y agosto del corriente año, en el norte neuquino;

Que el presente se tramita en virtud de la solicitud realizada por el Intendente de la localidad de Chos Malal para realizar la limpieza y desembanque de alcantarilla desagüe en Club Bancario ubicado sobre la Ruta N° 40, limpieza y elevación de nivel de cierre de compuertas y taludes sobre el canal Primeros Constituyentes;

Que se ha producido uno de los temporales más graves ocurridos en el territorio provincial en los últimos treinta (30) años, como consecuencia de las precipitaciones extraordinarias que afectaron la región;

Que las zonas centro y norte del territorio provincial han sido las más afectadas por las precipitaciones, cuyas consecuencias produjeron importantes crecidas de todos los cuerpos provinciales receptores de agua (ríos y arroyos);

Que tales precipitaciones ocasionaron inundaciones de superficies y anegamiento de poblaciones, así como también afectación de obras de infraestructura y vías de comunicación;

Que en los meses de junio, julio y agosto en la cuenca del río Neuquén sucedieron varios fenómenos de ríos atmosféricos, los que produjeron lluvias persistentes y por consiguiente el incremento de caudales en los ríos Limay, Neuquén y Colorado;

Que en lo que respecta al río Neuquén, el escurrimiento es derivado a los embalses de Barreales y Mari Menuco, donde los grandes caudales y consecuentes volúmenes de las crecidas, hicieron que el mismo ingrese a lo que se denomina “Faja de Atenuación de Crecidas (FAC)” dentro de las Normas de Operación

Embalse del Sistema Cerros Colorados que maneja la AIC, cuando se supera este nivel, por norma se debe verter agua por el compensador El Chañar hacia aguas abajo, donde se encuentra la localidad de Vista Alegre;

Que en consecuencia, mediante el Decreto DECTO-2023-1358-E-NEU-GPN el Poder Ejecutivo Provincial declaró el Estado de Emergencia y/o Desastre Hídrico, Climático y Agropecuario, por el término de ciento veinte (120) días corridos, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén cuyo vencimiento operó el día 16 de noviembre del corriente año;

Que consta en documento IF-2023-02014654-NEU-GESHID#SRH la ficha de relevamiento del estado de los sistemas de riego realizada por personal técnico de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en la que se detallan los inconvenientes ocasionados por el temporal;

Que las zonas más afectadas son 1) descarga canal constituyentes: desborde del río e ingreso de agua al canal pluvioaluvional con compuertas cerradas, inundación aguas arriba. 2) desagüe club bancario (puente ruta 40): embanque en alcantarilla y presencia de daños en las cabeceras de entrada y salida. 3) bocatoma Arroyo La Salada: el arroyo sobrepasó la obra de toma, embanque total de obra de toma y canal de aducción con ripio, desvío del arroyo por detrás de la obra de toma, dejando sin agua al paraje La Salada;

Que la propuesta de solución prevee 1) descarga canal constituyentes: sobre río Neuquén elevar nivel de cierre con muros de ala y terraplén. 2) desagüe club bancario (puente ruta 40): reconstrucción de cabeceras de alcantarilla. 3) bocatoma Arroyo La Salada: desembanque de obra de toma y canal;

Que consta en las actuaciones documento IF-2023-02622236-NEU-SRH#MERN en el que se ha incorporado un presupuesto de referencia de la empresa TYAS S.R.L.;

Que sin perjuicio de que se encuentre cumplido el plazo establecido en el Decreto DECTO-2023-1358-E-NEU-GPN para la vigencia del estado de emergencia, aún persisten consecuencias del temporal que no han sido resueltas;

Que la Dirección Provincial de Administración se expidió indicando que el programa creado a efectos de paliar las consecuencias del temporal aún cuenta con partida presupuestaria suficiente para hacer frente a la totalidad del gasto;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal, en el marco de lo estipulado en el artículo 50° inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Chos Malal un Aporte No Reintegrable, por la suma de pesos diez millones doscientos cincuenta mil (\$10.250.000), con destino a la contratación de horas hombre y materiales para la ejecución de obras que brinden solución a los múltiples daños ocasionados por las tormentas acaecidas durante los meses de junio y agosto del corriente año en el norte neuquino, de acuerdo a los informes técnicos elaborados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma deberá imputarse con cargo a la

siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01- MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

PRG 087 - ASISTENCIA PARA EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

SUB 003 - EMERGENCIA Y/O DESASTRE HÍDRICO CLIMÁTICO Y AGROPECUARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUB	INC	PP	Pp	SPAR	FuFi	UbGe	Importe
08	WF	01	04	05	00	05	07	03	908	3613	0000	\$10.250.000

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE Y PÁGUESE** las obligaciones emergentes del presente, hasta la suma indicada en el artículo 1º, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4º: **ESTABLÉZCASE** la obligatoriedad de la Municipalidad de Chos Malal de darle a los fondos el destino previsto y su rendición al Tribunal de Cuentas.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.